



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 403/2017.

ACTORAS: REYNA DEL ÁNGEL
TENORIO Y FLAVIANA PABLO
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 403/2017

ACTORAS: REYNA DEL ÁNGEL
TENORIO Y FLAVIANA PABLO
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ	

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de
noviembre de dos mil diecisiete.**

El Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de turno de cuatro de noviembre de este año, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número **JDC 403/2017**, interpuesto por Reyna del Ángel Tenorio y Flaviana Pablo Hernández, en contra del "*Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se da cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados, se modifican los criterios de asignación de Regidurías y se realiza la asignación supletoria de las Regidurías de los correspondiente al proceso electoral 2016-2017, específicamente en el anexo y/o dictamen por el que se asignan los cargos de regidurías en el municipio de Tantoyuca, Veracruz*".

Asimismo, con el oficio OPLEV/CG/1054/2017, signado por el Secretario del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por el que remite constancias relativas al trámite y al acto impugnado, anexando al mismo el informe circunstanciado rendido por esa autoridad responsable.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral de Veracruz; y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo y constancias de cuenta las cuales se ordenan agregar al mismo, para que obren como en derecho corresponda.

Asimismo, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actoras. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II, del Código Electoral de Veracruz, se tiene como actoras a Reyna del Ángel Tenorio y Flaviana Pablo Hernández, quienes se ostentan como candidatas a Regidoras propietaria y suplente, respectivamente, en la posición sexta por el Partido Acción Nacional, para integrar el Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz.

III. Domicilio de las actoras. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del Código Comicial de la Entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.



V. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, **se requiere** a la responsable remita lo siguiente:

- Copia certificada de las constancias de notificación por estrados ante ese órgano electoral del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz identificado con la clave OPLEV/CG282/2017¹.
- Informe sí el mismo se encuentra publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, o si ya ordenó su publicación (remitiendo en su caso las constancias atinentes).
- Copia certificada de las constancias donde obren los resultados del cómputo del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, así como del desarrollo del procedimiento de asignación de regidores específicamente de dicho Ayuntamiento, además de sus conclusiones y resultados.

Lo anterior, lo deberá remitir en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.


En el entendido que de no remitir lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO OPLEV/CG220/2017 POR EL QUE SE EMITIERON LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017, Y SE REALIZA LA ASIGNACIÓN SUPLETORIA DE LAS REGIDURÍAS DE 209 AYUNTAMIENTOS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC- 567/2017 Y ACUMULADOS.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por **estrados** a las partes y demás interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**